

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$3.700.000	142
Medidas	\$500.300	147, 148, 149, 159, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 175, 174 (C1) y 161 (C2)
Notificaciones	\$70.700	102, 105, 109, 113 y 117
Total	\$4.271.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Edwin Andrés Bedoya Lema
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de agosto de dos mil veinte

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2019-00968-00
Decisión:	Liquida y aprueba costas A.S.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

fp

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _4 agosto 2020 de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_49, fijados a las 8:00 a.m.

